

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 81 Iunes, 29 de abril de 2024

SUMARIO

ELECCIONES

ELECCIONES 2024

Elecciones al Parlamento Europeo

Junta Electoral de Zona de Badajoz

[01859] Locales oficiales y lugares públicos gratuitos para la celebración de actos de campaña electoral Junta Electoral de Zona de Herrera del Duque

[01864] Locales oficiales y lugares públicos gratuitos para la celebración de actos de campaña electoral **Junta Electoral de Zona de Mérida**

[01890] Nueva constitución de la Junta Electoral de Zona de Mérida

Junta Electoral de Zona de Olivenza

[01849] Locales oficiales y lugares públicos gratuitos para la celebración de actos de campaña electoral

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Organismo Autónomo de Restauración de la Legalidad Urbanística (RESTAURA) (Badajoz)

[01845] Decreto de nombramiento de miembros del Consejero Rector RESTAURA

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Ahillones

[01848] Decreto de Alcaldía de autorización para la instalación y uso de videocámaras para la captación y reproducción de imágenes con la finalidad de control, regulación vigilancia y disciplina del tráfico

Ayuntamiento de Azuaga

[01662] Solicitud licencia de apertura y funcionamiento para establecimiento destinado a "bar especial"

Ayuntamiento de Cristina

[01868] Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial

Ayuntamiento de Don Benito

- [01889] Composición del Tribunal y fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición de la convocatoria, por concurso-oposición, para dos plazas de Auxiliar Administrativo, personal funcionario, turno libre
- [01898] Composición del Tribunal, fecha, lugar del primer ejercicio, fase oposición de la convocatoria de una plaza de Auxiliar de Biblioteca
- [01897] Composición del Tribunal, fecha, lugar del primer ejercicio, fase oposición de la convocatoria de una plaza de Técnico Deportivo
- [01862] Exposición pública de la cuenta general 2023

Ayuntamiento de Fuente del Arco

[01837] Decreto de Alcaldía de autorización para la instalación y uso de videocámaras para la captación y reproducción de imágenes con la finalidad de control, regulación vigilancia y disciplina del tráfico

Ayuntamiento de La Lapa

[01838] Aprobación definitiva del presupuesto general para 2024

Ayuntamiento de La Zarza

[01807] Aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura en propiedad, con carácter de personal funcionario de carrera, de una plaza de Encargado de Obras y Limpieza Viaria

Ayuntamiento de Montijo

- [01867] Aprobación del Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Montijo
- [01846] Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por las actividades o cursos realizados en la Universidad Popular
- [01855] Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos financiado con cargo al remanente líquido de tesorería



Ayuntamiento de Puebla de Obando

[01866] Aprobación definitiva del presupuesto general 2024

Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros

[01637] Solicitud de comunicación previa para el ejercicio de la actividad "consultas clínicas veterinarias" y otros

Ayuntamiento de Talarrubias

[01853] Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio del centro de Educación Infantil municipal

[01852] Aprobación inicial del Reglamento regulador del uso y funcionamiento del Centro de Educación Infantil municipal

Ayuntamiento de Valdivia

[01850] Aprobación inicial del presupuesto general 2024

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

[01865] Determinación de los miembros de la Corporación que habrán de desempeñar sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva y dedicación parcial, con indicación de su régimen de dedicación y sus respectivas retribuciones



ELECCIONES 2024

Elecciones al Parlamento Europeo

Junta Electoral de Zona de Badajoz Badajoz

Anuncio 1859/2024

Locales oficiales y lugares públicos gratuitos para la celebración de actos de campaña electoral

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LOREG, a continuación se pone en conocimiento la relación de locales oficiales y lugares públicos que los Ayuntamientos integrados en esta Junta Electoral de Zona han reservado para la realización gratuita de actos de campaña electoral:

La Albuera.

- Salón de sesiones del Ayuntamiento.

Alburquerque.

- Plaza de España.
- Salón de actos Casa de la Cultura "Luis Landero", (avda. de Extremadura s/n).

Badajoz

- Patios de los colegios Públicos detallados a continuación:

CEIP General Navarro.

CEIP Cerro de Reyes.

CEIP Santa Engracia.

CEIP Guadiana.

CEIP Luis de Morales.

CEIP Leopoldo Pastor Sito.

CEIP Santo Tomás de Aquino.

CEIP Puente Real.

CEIP Luis Vives.

CEIP Nuestra Sra. de Botoa.

- Pabellón polideportivo Las Palmeras.
- Plaza de Marín de Rodezno. (Plaza Alta).
- Plaza del Progreso y Gurugú (Barriada de San Fernando).
- Plaza del Mercado de San Roque.
- Plazas públicas de los poblados de: Alcazaba, Alvarado, Balboa, Gévora, Novelda del Guadiana, Sagrajas, Valdebotoa y Villafranco del Guadiana.

La Codosera.

- Salón de actos de la Casa de la Cultura (calle Travesía Miguel de Cervantes s/n de lunes a viernes y horario de 18:00 a 21:00 horas).

Guadiana.



- Caseta Municipal.
- Plaza Mayor.

Puebla de Obando.

- Salón de actos del Hogar de Mayores ubicado en la plaza del Pilar s/n.

Pueblonuevo del Guadiana.

- Casa de la Cultura (sita en ronda Poniente).
- Caseta de municipal sita en la calle Nuestra Señora del Rosario, s/n.

La Roca de la Sierra.

- Salón de actos del Ayuntamiento sito en la plaza de España, n.º 1.
- Plaza de España.
- Plaza del Rey.

San Vicente de Alcántara.

- Salón de actos de la Casa de la Cultura calle Cantos Molina, n.º 18, de lunes a viernes de 17:00 a 21:00 horas.
- Ermita de Santa Ana, sita en c/ La Puertita de lunes a viernes de 17:00 a 21:00 horas.

Talavera la Real.

- Salón de actos del Excmo. Ayto. en pza. de España, n.º 2.
- Salón de actos de la Casa de la Cultura en calle Julián Besteiro, s/n.
- Salón del Mayor sito en calle Víctor José Amador, n.º 78.
- Plaza de España.

Valdelacalzada.

- Casa de la Cultura.

Villar del Rey.

- Centro Cultural sito en el Ejido de la Horca "Paqui Espino".
- Parque municipal "Alcalde Francisco García Collado".

Badajoz, a fecha de la firma digital.- La Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Badajoz, Ana María Brun Puyraimond.



ELECCIONES ELECCIONES 2024

Elecciones al Parlamento Europeo

Junta Electoral de Zona de Herrera del Duque Herrera del Duque (Badajoz)

Anuncio 1864/2024

Locales oficiales y lugares públicos gratuitos para la celebración de actos de campaña electoral

ACTA DE SESIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA

En Herrera del Duque, a 24 de abril de 2024.

Siendo la hora acordada, se constituye esta JEZ de Herrera del Duque al objeto de resolver sobre la aprobación, en su caso, de los locales oficiales y lugares públicos disponibles para la realización gratuita de actos de campaña electoral.

A tal fin, comparecen la Sra. Presidente doña Laura Mangado Salvatierra y los vocales judiciales don José Luis López Pizarro y doña Cristina Molina Díez-Madroñero, así como el Secretario que suscribe.

Abierto el acto por la Sra. Presidente, se dio lectura por mi de los distintos escritos recibidos de los ayuntamientos que componen la Zona, donde se describen los locales oficiales y lugares públicos de que disponen los mismos para la realización gratuita de actos de campaña electoral; y examinados por los miembros de la Junta, acuerdan que los mismos sean aprobados en virtud de lo establecido 57 LOREG; acordando, asimismo, que dicha relación de locales oficiales y lugares públicos, sea puesta en conocimiento de la Junta Electoral Provincial de Badajoz (conforme dispone el artículo 57.1 de la LOREG) y de la Delegación del Gobierno en Extremadura (a los fines del artículo 54.2 de la LOREG y sin perjuicio de informar en su día de los actos que se autoricen), y sea publicada en el BOP de Badajoz (conforme determina el artículo 57.2 de la LOREG).

Con lo cual se dio por terminada la presente, que leída es hallada conforme por los comparecientes, que firman con la Sra. Presidente, certifico.

Firmas ilegibles.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fe.

A.- Relación de locales oficiales y lugares públicos reservados por los ayuntamientos de esta zona para la realizacion gratuita de actos de campaña electoral.

Baterno.

- Plaza San Andrés, utilizable todos los días de campaña, desde 19:30 horas a 22:30 horas, con una capacidad de 200 personas.

Casas de Don Pedro.

- Salón Cultural Multiusos "Pablo Parralejo Arroba", sito en la calle Fragua, 1. Plazas disponibles 273. Todos los días de la campaña electoral de 19:00 horas a 00:00 horas.
- Salón de actos de la Casa de la Cultura, calle Carrera, n.º 51. Plazas disponibles 150. Todos los días de la campaña electoral de 19:00 horas a 00:00 horas.
- Plaza de España. Todos los días de la campaña electoral de 19:00 horas a 00:00 horas.

Castilblanco.

- Salón Cultural "Reyes Abades", sito en la plaza Rodrigo Martín, s/n.
- Plaza de España.



El Risco.

- Sala de la Biblioteca de Casa de la Cultura, sita en la calle Constitución, n.º 13, todos los días de la campaña en horario de 20:00 horas a 23:30 horas.

Esparragosa de Lares.

- Salón de actos de la Casa de la Cultura, sita en la plaza de España, n.º 29, durante todos los días de la campaña electoral (desde el 24/5/2024 hasta el 7/06/2024 a las 23:59 horas) a partir de las 9:00 horas.

Fuenlabrada de los Montes.

- Salón de actos de la Casa de la Cultura, plaza de España y paseo de la Constitución, utilizable todos los días y horas de campaña.

Gargayuela.

- Casa de la Cultura, sita en la calle Calvario, n.º 1. Plazas disponibles 100.

Garlitos.

- Salón de sesiones del Ayuntamiento, sito en la calle Felipe VI, n.º 35. Plazas disponibles 100 aproximadamente. Todos los días de la campaña electoral, de 19:00 horas a 23:00 horas.

Helechosa de los Montes.

- Salón residencia "La Naciente".
- Plaza Cuatro Calles.

Herrera del Duque.

- Auditorio y plaza del Palacio de Cultura.
- Plaza de España.
- Avenida de la Palmera.
- Salón de Quinto Pino.
- Plaza de España de Peloche.

Puebla de Alcocer.

- Casa de la Cultura (ambas plantas).
- Plaza de España.

Sancti-Spíritus.

- Pista central, utilizable todos los días campaña, utilizable todos los días de campaña, desde las 20:00 horas a 23:30 horas.



- Local municipal denominado Hogar del Pensionista, utilizable todos los días campaña, desde las 20:00 horas a 23:30 horas.

Siruela.

- Casa de la Cultura, sita en la avenida de Guadalupe, n.º 14, todos los días de la campaña desde las 21:00 horas a 24:00 horas.
- Plaza de España, todos los días de la campaña desde las 21:00 horas a 24:00 horas.
- Centro Cultural Francisco de Bargas "El Perulero", todos los días de la campaña desde las 21:00 horas a 24:00 horas.

Talarrubias.

- Casa de la Cultura, sita en la avenida de la Constitución, n.º 79, todos los días excepto los sábados y domingos.

Tamurejo.

- Salón de actos de la Casa de la Cultura, sita en la calle Santa Eulalia, n.º 2, todos los días de campaña desde las 20:00 horas a las 24:00 horas.

Valdecaballeros.

- Auditorio municipal, sito en la carretera Badajoz, 29. Plazas disponibles 180. Horario y días disponibles bajo solicitud.

Villarta de los Montes.

- Plaza de España, sita calle plaza de España, todos los días de campaña desde las 20:00 horas a 23:00 horas.
- Salón Multiusos, sito calle Nuestra Señora de la Antigua, n.º 114, todos los días de campaña desde las 20:00 horas a 23:00 horas.
- Chorro Viejo, sita calle Iglesia, s/n, todos los días de campaña desde las 20:00 horas a 23:00 horas.

En virtud de lo acordado por la Junta Electoral de Zona de Herrera del Duque en sesión celebrada en el día de hoy, los lugares y locales para los actos de campaña electoral, han quedado aprobados, del modo que en la relación adjunta se indica.

Herrera del Duque, a fecha de la firma digital.- El Letrado de la JEZ, Francisco Moreno Rodríguez.

ELECCIONES ELECCIONES 2024

Elecciones al Parlamento Europeo

Junta Electoral de Zona de Mérida Mérida (Badajoz)

Anuncio 1890/2024

Nueva constitución de la Junta Electoral de Zona de Mérida



JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MÉRIDA

Doña M.ª Ángeles Muñoz Hurtado, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Mérida:

Certifico: Que en Junta celebrada en el día de la fecha y ante la renuncia del vocal judicial don Daniel Couso González, la Junta Electoral de Zona de Mérida ha quedado constituida, con los siguientes miembros:

Presidente: Doña Eva de Alarcón Alonso, Magistrada del Juzgado de lo Penal número Uno de los Juzgados de Mérida.

Vocal judicial: Don Juan Antonio Sánchez Romo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Mérida.

Vocal judicial: Doña Ana Belén Fernández Arroyo, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Mérida.

Secretario: Doña M.ª Ángeles Muñoz Hurtado, Directora del Servicio Común General de Mérida.

En Mérida, a veintiséis de abril de dos mil veinticuatro.- La Secretaria JEZ, M.ª Ángeles Muñoz Hurtado.

ELECCIONES 2024

Elecciones al Parlamento Europeo

Junta Electoral de Zona de Olivenza Olivenza (Badajoz)

Anuncio 1849/2024

Locales oficiales y lugares públicos gratuitos para la celebración de actos de campaña electoral

RELACIÓN DE LOCALES OFICIALES Y LUGARES PÚBLICOS DE USO GRATUITO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS DE CAMPAÑA ELECTORAL EN LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO, DE 9 DE JUNIO DE 2024, DESIGNADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE ESTA JUNTA ELECTORAL DE ZONA

Alconchel.

- Salón de actos del Centro Social Enrique Tierno, sito en plaza de Enrique Tierno, s/n de la localidad de Alconchel, durante todo el período que abarca la campaña electoral, las 24 horas del día.
- Patio del Espacio Cultural, sito en Ramón y Cajal, número 7, durante todo el período que abarca la campaña electoral, las 24:00 horas del día.

Almendral.

- Centro Cultural, sito en plaza España, número 14. Disponible de lunes a domingo desde las 0:00 a las 24:00 horas.
- Plaza de la Constitución. Disponible de lunes a domingo desde las 0:00 a las 24:00 horas.

Cheles.

- Plaza Familia Díaz Ambrona. Disponible desde las 0:00 a las 24:00 horas desde el 24 de mayo de mayo de 2024 al 7 de junio de 2024.
- Casa de la Cultura, sita en calle Morón, 41. Disponible desde las 0:00 a las 24:00 horas desde el 24 de mayo



de mayo de 2024 al 7 de junio de 2024.

Higuera de vargas.

- Casa de la Juventud: Calle Recinto Ferial, s/n.
- Castillo "El Coso": Plaza del Castillo, s/n.

Disponibles todos los días de campaña en horario de tarde-noche.

Olivenza.

- Casa de la Cultura. Disponible en horario de 10:00 a 24:00 horas.

Respecto a las pedanías de Olivenza:

- 1) En San Benito de la Contienda: Centro Cultural.
- 2) En San Rafael de Olivenza: Centro Cultural.
- 3) En San Francisco de Olivenza: Salón de usos múltiples Hogar de Mayores.
- 4) En San Jorge de Alor: Centro Cultural.
- 5) Villarreal: Centro Cultural.
- 6) Santo Domingo: Antiguas Escuelas.

Asimismo, se habilitarán como lugares públicos para actos de campaña, las distintas plazas públicas existentes en cada una de las pedanías y la plaza de España de Olivenza.

Táliga.

- Casa de la Cultura (plaza de España, número 2).
- Plaza de Extremadura.
- Plaza de España.
- Pabellón polideportivo.

Torre de Miguel Sesmero.

- Bajos del Centro Obrero, durante los días de campaña electoral desde las 18:00 horas hasta las 00:00 horas.

Valverde de Leganés.

- Plaza de la Constitución. Utilizable en horario de 00:00 a 24:00 horas durante la campaña electoral.
- Plaza Antonio Asensio, s/n. Utilizable en horario de 00:00 a 24:00 horas durante la campaña electoral.
- Salón de usos múltiples situado en calle César Hurtado Delicado. Utilizable en horario de 18:00 a 24:00 horas durante la campaña electoral.
- Casa de la Cultura (calle Virgen de Guadalupe, número 3). Utilizable en horario de 18:00 a 24:00 horas durante la campaña electoral.



Villanueva del Fresno.

- Plaza de España; disponible de 00:00 horas a 24:00 horas.
- Salón de actos situado en edificio de usos múltiples (calle San Juanito, número 21); disponible de 00:00 horas a 24:00 horas.
- Plaza de la Constitución; disponible de 00:00 horas a 24:00 horas.
- Plaza General Infante; disponible de 00:00 horas a 24:00 horas.
- Parque D. Andrés Alonso; disponible de 00:00 horas a 24:00 horas.
- Recinto Ferial; disponible de 00:00 horas a 24:00 horas.

En caso de no especificarse horario o días en que deban utilizarse los locales y lugares relacionados, se entiende que no están sujetos a limitación horaria alguna y se encuentran disponibles todos los días de la campaña electoral.

En Olivenza, a fecha de la firma digital.- El Secretario de la Junta Electoral de Zona, Sebastián Llanos Gordillo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL DIPUTACIONES

Diputación de Badajoz

Organismo Autónomo de Restauración de la Legalidad Urbanística (RESTAURA) Badajoz

Anuncio 1845/2024

Decreto de nombramiento de miembros del Consejero Rector RESTAURA

I. La creación del Organismo Autónomo Provincial.

La Diputación Provincial de Badajoz, a través de la ahora denominada Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio, en el ámbito de sus propias competencias, promovió la creación de un Organismo Autónomo de carácter administrativo, denominado Organismo Autónomo Provincial de Protección de la Legalidad Urbanística -OAPLU_RESTAURA-, con la finalidad de la prestación del servicio de asistencia técnica a los municipios de la provincia de Badajoz, en materia de urbanismo, medio ambiente, defensa y conservación de los bienes municipales, así como cualquier otra materia de competencia municipal relacionada con la indicada finalidad y que resulte encomendada a la institución provincial.

Asimismo, tiene como finalidad el ejercicio de las competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadora, en materia de urbanismo que sean debidamente delegadas, en los términos dispuestos en la disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, y cualquier otra materia municipal relacionada, atendiendo a la normativa de aplicación.

II. El acuerdo de aprobación y adscripción.

Con fecha 31 de marzo de 2023 (publicado en el BOP número 66 de 10 de abril de 2023 y, de forma definitiva, en el BOP número 102 de 31 de mayo de 2023), el Pleno de la Corporación Provincial acordó, en unanimidad, la aprobación de la gestión del Servicio para la Protección de la Legalidad Urbanística, a través de la figura del Organismo Autónomo Provincial, la creación del Organismo Autónomo Provincial de carácter administrativo, para la Protección de la Legalidad Urbanística, OAPLU_RESTAURA, así como la aprobación de los estatutos que rigen su funcionamiento.

El Organismo Autónomo Provincial se encuentra adscrito a la Presidencia de la Corporación, y la dirección estratégica, evaluación y el control de la eficacia del mismo, corresponde al Área de Infraestructuras, Movilidad y Ordenación del Territorio de la Diputación Provincial de Badajoz (Decreto del Presidente de fecha 10/4/2024, BOP 11/4/20224), siendo su ámbito competencial territorial, el conjunto del territorio de la provincia de Badajoz, y sus competencias funcionales lo legitiman para la realización de todas las actuaciones que comportan la función administrativa conducente a la efectiva realización de sus fines en este territorio. La sede y el domicilio del Organismo Autónomo Provincial de Protección de la Legalidad Urbanística, se establece en la ciudad de Badajoz.



III. La delegación intersubjetiva de competencias.

Mediante la disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura -LOTUS-, introducida mediante el artículo 13.7 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, se posibilita y regula la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Diputación Provincial respectiva.

El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución. Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.

El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, deberá contener -de forma expresa-, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.

El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación Provincial correspondiente y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Toda delegación de competencias entre administraciones, habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

IV. Los estatutos.

Los estatutos del Organismo Autónomo Provincial aprobados, regulan lo relativo a su naturaleza, denominación y fines, los Órganos de Gobierno y Administración, Personal, Patrimonio y Régimen Económico, Facultades y Tutela de la Diputación de Badajoz, su modificación y disolución, resultando conformados por 6 Títulos, 27 artículos, 1 disposición adicional y 1 disposición transitoria.

V. El Consejo Rector.

De conformidad con el artículo 4 de los estatutos, el gobierno y administración del Organismo Autónomo Provincial de Protección de la Legalidad Urbanística, estará a cargo del Consejo Rector, del Presidente, del Vicepresidente y del gerente, de acuerdo con lo que se dispone en su articulado.

El Consejo Rector es un órgano colegiado formado por representantes de la Diputación Provincial y de los municipios de la provincia de Badajoz que hayan delegado en el Organismo Autónomo, las competencias en materia de protección de la legalidad urbanística.

Estará integrado por los siguientes Consejeros:

- a) El Presidente, que será el Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, pudiendo delegar estas funciones en cualquier Diputado Provincial, el cual será designado Vicepresidente.
- b) Seis vocales en representación de la Diputación Provincial de Badajoz, designados por el Presidente, entre los/las Diputados/as Provinciales, entre los que estará el Vicepresidente. En la designación y nombramiento de los Consejeros, se observará el principio de representación política proporcional, a la que con este carácter hayan obtenido dentro de los distintos partidos y grupos políticos, para ostentar la condición de Diputados/as Provinciales.
- c) Cuatro vocales en representación de los ayuntamientos que hayan delegado sus competencias en la Diputación Provincial de Badajoz, en materia de protección de la legalidad urbanística, designados por el Presidente, entre los Alcaldes de dichos municipios, procurando la representación de los distintos ayuntamientos de la provincia, por estratos de población.
- d) Un Vocal en representación de la Federación Extremeña de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX).

Se designará por cada grupo de representación, igual número de suplentes, para sustituir a los vocales titulares, en los supuestos de vacante, enfermedad, ausencia u otra causa que imposibilite su asistencia.

El Secretario/a, el Interventor/a y el Tesorero/a de la Diputación Provincial, que lo son del Organismo Autónomo Provincial de Protección de la Legalidad Urbanística, o quienes realicen sus funciones en sustitución, asistirán a las sesiones del Consejo Rector, con voz pero sin voto, actuando en el ejercicio de las funciones que les son propias.



Asistirá, igualmente, a las sesiones del Consejo Rector, con voz y sin voto, el gerente, con objeto de informar sobre asuntos de su competencia.

Considerando que en sesión constitutiva de la Corporación Provincial celebrada el día 1 de julio de 2023, fue elegido Presidente de la Institución, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, en virtud de las atribuciones legalmente conferidas en el artículo 5 de los estatutos reguladores del Organismo Autónomo Provincial de Protección de la Legalidad Urbanística, OAPLU_RESTAURA, y demás normativa vigente de Régimen Local, atendiendo a la importancia de las materias a desarrollar.

RESUELVE:

Primero. Designar, conforme a los criterios de proporcionalidad en la composición política de la Corporación, y a los diferentes estratos de población de los ayuntamientos que tienen delegada en la Diputación Provincial de Badajoz, sus competencias en materia de protección de la legalidad urbanística, para formar parte del Consejo Rector del Organismo Autónomo Provincial de Protección de la Legalidad Urbanística -OAPLU_RESTAURA-, correspondiendo la Presidencia al Presidente de la Institución, don Miguel Ángel Gallardo Miranda, y la Vicepresidencia al Diputado Provincial, mediante resolución del Presidente de fecha 10 de abril de 2024 (publicada en el suplemento I del BOP número 69 de 11 de abril de 2024), don Abel González Ramiro, a los siguientes Consejeros y Consejeras:

1. Diputados/as Provinciales:

1. Don Abel González Ramiro. Suplente: Doña Lourdes Linares Matito.

2. Doña Raquel del Puerto Carrasco. Suplente: Don Raúl Jareño Crespo.

3. Doña María del Carmen Yáñez Quiros. Suplente: Don Ramón Díaz Farias.

4. Don Andrés Hernaiz de Sixte. Suplente: Doña María Concepción López López.

5. Doña María Natividad Fuentes del Puerto. Suplente: Don Eladio Buzo Corzo.

6. Doña Lourdes Barragán Pulgarín. Suplente: Don Juan Carlos Benítez Casillas.

2. Representantes de municipios delegantes:

1. Doña Dolores María Enrique Jiménez. Suplente: Don Rubén Martín Calderón.

2. Doña Cristina Romero Salgado. Suplente: Doña Julia Gutiérrez Dios.

3. Doña Isabel María Garduño Carmona. Suplente: Don Ángel Calderón Poves.

4. Don Francisco Flores Albarrán. Suplente: Doña Antonia González Rodríguez.

3. Representante de FEMPEX:

1. Don Manuel Gómez Rodríguez.

Segundo. Dar traslado de la presente resolución a los/las Consejeros/as designados/as y al Pleno de la Corporación, en la próxima sesión ordinaria que se celebre, así como al gerente del propio Organismo Autónomo Provincial de Protección de la Legalidad Urbanística -OAPLU_RESTAURA-, al objeto de que sea convocada la sesión constitutiva del Consejo Rector, con



arreglo a su orden del día, que contendrá además, los asuntos que requieran urgente resolución.

Lo dispone así el Presidente de la Institución y del Organismo Autónomo Restaura, con fecha de firma electrónica, y por el Secretario General, se toma razón para su transcripción al libro electrónico de resoluciones, a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, Miguel Ángel Gallardo Miranda.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Ahillones Ahillones (Badajoz) Anuncio 1848/2024

Decreto de Alcaldía de autorización para la instalación y uso de videocámaras para la captación y reproducción de imágenes con la finalidad de control, regulación vigilancia y disciplina del tráfico

Con fecha del 10 de abril de 2024 y por la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, se ha dictado decreto, cuyo tenor literal es el siguiente:

"DECRETO DE ALCALDÍA 90/2024 DECRETO DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE VIDEOCÁMARAS PARA LA CAPTACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE IMÁGENES CON LA FINALIDAD DE CONTROL, REGULACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL TRÁFICO POR PARTE DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE AHILLONES

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Ahillones, tiene una población actual de casi 800 habitantes, un parque móvil de mil setecientos treinta y tres vehículos y una extensión de más de 21,5 km².

Desde el Ayuntamiento se considera que el número tan importante de vehículos que circulan por nuestro municipio hace insuficientes las tradicionales formas de regulación del tráfico y que esto aconseja la ampliación de un soporte tecnológico para las funciones de vigilancia, control y regulación del tráfico que tiene encomendada la Policía Local. Por este motivo, el Ayuntamiento ha decidido incorporar a su servicio la instalación y uso de una red de videocámaras destinadas a la vigilancia, control y disciplina de la circulación en el municipio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero. La disposición adicional octava de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las fuerzas y cuerpos de seguridad en lugares públicos, establece que "la instalación y uso de videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico se efectuará por la autoridad encargada de la regulación del tráfico a los fines previstos en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y demás normativa específica en la materia, y con sujeción a lo dispuesto en las Leyes Orgánicas 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal, y 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, en el marco de los principios de utilización de las mismas previstos en esta Ley". Lógicamente dichas previsiones normativas deben ser actualizadas y entendidas desde la perspectiva del vigente Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial; y en Materia de Protección de Datos de Carácter Personal a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos -RGPD-) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD y GDD-.

Segundo. La disposición adicional única del Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las fuerzas y cuerpos de seguridad en lugares públicos, establece, respecto al régimen aplicable a las videocámaras para la



vigilancia, control y disciplina del tráfico, que corresponde a las administraciones públicas con competencia para la regulación del tráfico el hecho de autorizar la instalación y uso de los correspondientes dispositivos.

El Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, declara expresamente en su artículo 7 la competencia del municipio en todo lo relativo a "la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra administración".

Así las cosas, de conformidad con la anterior normativa, es competencia de la Alcaldía del Ayuntamiento de Ahillones la autorización para la instalación y uso de videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico.

Tercero. La protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales es un derecho fundamental protegido por el artículo 18.4 de la Constitución Española. De esta manera, nuestra Constitución fue pionera en el reconocimiento del derecho fundamental a la protección de datos personales cuando dispuso que "la Ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos". Se hacía así eco de los trabajos desarrollados desde finales de la década de 1960 en el Consejo de Europa y de las pocas disposiciones legales adoptadas en países de nuestro entorno.

El Tribunal Constitucional señaló en su sentencia 94/1998, de 4 de mayo, que nos encontramos ante un derecho fundamental a la protección de datos por el que se garantiza a la persona el control sobre sus datos, cualesquiera datos personales, y sobre su uso y destino, para evitar el tráfico ilícito de los mismos o lesivo para la dignidad y los derechos de los afectados; de esta forma, el derecho a la protección de datos se configura como una facultad del ciudadano para oponerse a que determinados datos personales sean usados para fines distintos a aquel que justificó su obtención. Por su parte, en la sentencia 292/2000, de 30 de noviembre, lo considera como un derecho autónomo e independiente que consiste en un poder de disposición y de control sobre los datos personales que faculta a la persona para decidir cuáles de esos datos proporcionar a un tercero, sea el Estado o un particular, o cuáles puede este tercero recabar, y que también permite al individuo saber quién posee esos datos personales y para qué, pudiendo oponerse a esa posesión o uso.

Los avances tecnológicos, singularmente los vinculados a la captación de imágenes, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad, sin olvidar tampoco que la captación de imágenes a través de cámaras para el control y regulación del tráfico supone un tratamiento de datos de carácter personal que debe cumplir todos los requisitos exigidos en el artículo 22 de la actual LOPD y GDD y concordantes del RGPD. Por su parte, la seguridad y la vigilancia no son incompatibles con el derecho fundamental a la protección de la imagen como dato personal, lo que, en consecuencia, exige respetar la normativa existente en materia de protección de datos, con el fin de mantener, de esta manera, la confianza de la ciudadanía en un sistema democrático y materializadas en los mandatos del artículo 22 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD y GDD-.

Cuarto. El artículo 30 del Reglamento Europeo de Protección de Datos exige al responsable del tratamiento llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad, el mismo deberá constar por escrito, inclusive en formato electrónico. Por su parte, el artículo 31 LOPD y GDD establece que "1. Los responsables... del tratamiento... deberán mantener el registro de actividades de tratamiento al que se refiere el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en su apartado 5. El registro, que podrá organizarse en torno a conjuntos estructurados de datos, deberá especificar, según sus finalidades, las actividades de tratamiento llevadas a cabo y las demás circunstancias establecidas en el citado Reglamento. Cuando el responsable o el encargado del tratamiento hubieran designado un delegado de protección de datos deberán comunicarle cualquier adición, modificación o exclusión en el contenido del registro. 2. Los sujetos enumerados en el artículo 77.1 de esta Ley Orgánica harán público un inventario de sus actividades de tratamiento accesible por medios electrónicos en el que constará la información establecida en el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679 y su base legal".

El artículo 77.1 LOPD y GDD, al establecer el régimen aplicable a determinadas categorías de responsables del tratamiento, establece que el mismo sea de aplicación a "c) ... las entidades que integran la Administración Local".

En virtud de las consideraciones anteriores.

RESUELVO:

Primero. Autorizar la instalación y uso de una red de videocámaras y de reproducción de imágenes para el control, vigilancia y disciplina del tráfico, y sujeta a las estrictas condiciones fijadas por la disposición adicional única del Real Decreto 596/1999, de 16 de abril. La vigilancia se extenderá a las siguientes vías y/o intersecciones.

Segundo. Ubicación de la cámara:



- Cámara 1: Tipo PTZ situada en plaza de España, 11.
- Cámara 2: Tipo bullet Situada en c/ Valverdejo, número 6.
- Cámara 3: Tipo bullet en la fachada del colegio en la calle Extramuros, s/n.

Tercero. Medidas de seguridad. Las medidas de seguridad tendentes a garantizar la preservación de la disponibilidad, confidencialidad e integridad de las grabaciones o registros obtenidos, y que se integran en el fichero automatizado que por el presente decreto se crea, deberán cumplir lo dispuesto en el RGPD en capítulo IV, sección 2.ª relativa a la "seguridad de los datos personales".

Cuarto. Órgano encargado de la custodia.

El órgano encargado de la custodia de las grabaciones o registros obtenidos será el Cuerpo de la Policía Local de Ahillones.

Quinto. Procedimiento de ejercicio de derechos en materia de protección de datos de carácter personal.

El interesado que desee ejercitar su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad u oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, deberán seguir el procedimiento establecido en el RGPD en capítulo III, secciones 2a a 5a, artículos del 13 al 23 (a.i).

Dicho procedimiento de gestión de derechos se encuentra a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Ahillones.

Sexto. Publicar íntegramente el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz para su cumplimiento y general conocimiento.

Séptimo. Ordenar la inclusión del fichero en el registro de actividades de tratamiento del Ayuntamiento de Ahillones.

Octavo. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Noveno. El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan, se opongan, o resulten incompatibles con lo dispuesto en el presente decreto.

ANEXO I

Fichero: Videovigilancia: De instalación y uso de videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico del municipio de Ahillones por parte de su Policía Local.

Primero.- Identificación de la actividad de tratamiento.

- 1.1. Identificación del fichero: "Videovigilancia: Instalación y uso de videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico de la ciudad de Ahillones por parte de su Policía Local, y que contendrá el conjunto de imágenes digitales de las personas y usuarios, vehículos y sus matrículas que circulan por las vías objeto de control".
- 1.2. Finalidad y usos previstos: Control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico.

Segundo.- Órgano responsable de la actividad de tratamiento.

El responsable del tratamiento será el Ayuntamiento de Ahillones.

Tercero.- Estructura básica del fichero y sistema de tratamiento utilizado en su organización:

- 3.1.- Estructura: Datos identificativos: Imágenes.
- 3.2.- Sistema de tratamiento: Fichero automatizado.



Cuarto.- Colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

- 4.1.- Colectivo: Personas usuarias de las vías, conductores e infractores.
- 4.2.- Procedencia de los datos: La misma persona interesada.
- 4.3.- Procedimiento de recogida: Captación mediante cámaras y videocámaras.

Quinto.- Transparencia e información.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 RGPD y el artículo 11.3 LOPD y GDD se procede a facilitar la siguiente información a los interesados:

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos? La Administración Pública: Ayuntamiento de Ahillones.

Contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Ahillones:

Mediante escrito presentado en la Jefatura de Policía Local: Plaza de España, 11 CP: 06940-Ahillones (Badajoz).

¿Cómo trataremos sus datos de carácter personal?

En cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente en materia de protección de datos, y en el contexto del nuevo marco normativo establecido en virtud de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la normativa nacional en materia de protección de datos de carácter personal, le informamos de que los datos de carácter personal que Ud. nos proporciona (en adelante, los "datos"), serán objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Ahillones con domicilio en la plaza de España, 11, s/n. CP: 06940-Ahillones (Badajoz).

Los datos personales serán tratados con el grado de protección legalmente exigido para evitar que se produzca cualquier pérdida, alteración, tratamiento o acceso no autorizado.

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

Videovigilancia: De instalación y uso de videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico de la municipio de Ahillones por parte de su Policía Local.

¿Con qué legitimación tratamos sus datos personales?

Interés público o ejercicio de poderes públicos recogido en el artículo 6.1 letra c) y e) del Reglamento Europeo de Protección de datos.

¿Cómo garantizamos la seguridad de sus datos?

El Ayuntamiento de Ahillones mantiene las medidas de seguridad de protección de datos de carácter personal mediante la utilización durante el procedimiento administrativo de la plataforma de administración electrónica que cumple la normativa de protección de datos, siguiendo además las normas del Esquema Nacional de Seguridad (ENS), estableciendo los medios técnicos a su alcance para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado o sustracción de los datos que nos facilite.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Los datos proporcionados se conservarán y tratarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 LOPD y GDD, esto es, los datos serán suprimidos en el plazo máximo de un mes desde su captación, salvo cuando hubieran de ser conservados para acreditar la comisión de actos que atenten contra la integridad de personas, bienes o instalaciones. En tal caso, las imágenes deberán ser puestas a disposición de la autoridad competente en un plazo máximo de setenta y dos horas desde que se tuviera conocimiento de la existencia de la grabación. No será de aplicación a estos tratamientos la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 LOPD y GDD.

¿Quiénes recibirán sus datos?

Los empleados/as públicos/as para las funciones del control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico del municipio de Ahillones por parte de su Policía Local. Administraciones y organismos públicos, jueces y tribunales y, en general, autoridades competentes, cuando el Ayuntamiento de Ahillones tenga la obligación legal de facilitarlos.



¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Ud. podrá ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y/o supresión de datos, así como a solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar la portabilidad de sus datos, así como no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, remitiendo una solicitud por correo postal en la dirección: Ayuntamiento de Ahillones con domicilio en la plaza de la España, número 11. CP: 06940-Ahillones (Badajoz).

¿Ante qué autoridad puede ejercitar sus reclamaciones?

Ud. podrá presentar una reclamación con el fin de que podamos satisfacer sus derechos en esta materia que deberá ser dirigida al Ayuntamiento de Ahillones mediante solicitud ante su registro general, en su sede electrónica o a través del Punto de Acceso General (PAG) de la Administración General del Estado.

En cualquier caso, Ud. siempre podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) en la c/ Jorge Juan, número 6, de Madrid, como autoridad de control en materia de protección de datos".

Lo que se publica para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Ahillones, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María del Rosario González Andrés.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Azuaga Azuaga (Badajoz) Anuncio 1662/2024

Solicitud licencia de apertura y funcionamiento para establecimiento destinado a "bar especial"

Ante este Ayuntamiento se tramita expediente a instancia de doña Marina Gutiérrez Monterrubio para la obtención de licencia de apertura y funcionamiento para establecimiento destinado a "bar especial", a ubicar en c/ Carolina Coronado, número 2, de esta localidad.

Dicha actividad está clasificada como establecimiento público, encuadrado en el apartado 43 del artículo 9 del decreto 66/2022, de 8 de junio, por el que se establece el catálogo de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como los establecimientos públicos, instalaciones y espacios abiertos en que aquéllos se desarrollan de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Según el Nomenclátor contenido en la disposición adicional primera, apartado 3 del citado decreto, se le asigna la siguiente identificación: EPU43.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 Ley 7/2019, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete el expediente referenciado a información pública por el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, pudiendo presentarse durante ese plazo cuantas alegaciones se estimen convenientes por la personas interesadas en el expediente, el cual podrá ser consultado en el Negociado de Establecimientos de Ayuntamiento, sito en plaza de la Merced, número 1, de esa localidad.

Azuaga, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Natividad Fuentes del Puerto.



Ayuntamiento de Cristina Anuncio 1868/2024

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Cristina

Cristina (Badajoz)

Anuncio 1868/2024

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial

APROBACIÓN INICIAL

Acuerdo del Pleno de fecha 26-03-2024 del Ayuntamiento de Cristina por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial del municipio de cristina.

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por acuerdo del Pleno de fecha 26-03-2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección https://ayuntamientodecirstina.sedelectronica.es/info.1).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Cristina, a fecha de la firma digital.- La Secretaria-Interventora, Manuela Cordero Rangel.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Don Benito

Don Benito (Badajoz)

Anuncio 1889/2024

Composición del Tribunal y fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición de la convocatoria, por concurso-oposición, para dos plazas de Auxiliar Administrativo, personal funcionario, turno libre

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PERSONAL FUNCIONARIO, EN EL TURNO LIBRE POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE DON BENITO. (BASES PUBLICADAS EN EL BOP EL 2 DE ENERO DE 2024)

A. Composición nominal del Tribunal Calificador:

• Presidente:

Titular: Doña Carmen Martín-Romo Martín-Camacho.

Suplente: Don Javier Rodríguez Parejo.

Vocales:

Titular: Don José María Morcillo Martín-Pero.



Ayuntamiento de Don Benito Anuncio 1889/2024

Suplente: Don Alberto Paredes Pedrosa.

Titular: Don José María Velarde Sánchez.

Suplente: Don Ricardo Fermín Cidoncha Fernández.

Titular: Don José Antonio Espinar Sánchez-Miranda. Suplente: Don Miguel Ángel Fernández Rodríguez.

Titular: Doña Isabel Caballero Torres. Suplente: Doña Lourdes Chaves González.

Secretaría:

Titular: Don Tomás Monge Sánchez. Suplente: Doña Maribel Pozo Miranda.

B. Lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio.

- Lugar: Instalaciones de FEVAL, Pabellón 1, paseo de FEVAL, s/n de Don Benito (acceso por Centro Tecnológico).
- Fecha: 16 de mayo de 2024 (jueves).
- Hora: 12:30 horas.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios y en el tablón de empleo del área de actualidad/empleo de la página web del Ayuntamiento de Don Benito.

Don Benito, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Fernanda Sánchez Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Don Benito

Don Benito (Badajoz)

Anuncio 1898/2024

Composición del Tribunal, fecha, lugar del primer ejercicio, fase oposición de la convocatoria de una plaza de Auxiliar de Biblioteca

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE AUXILIAR DE BIBLIOTECA, PERSONAL FUNCIONARIO, EN EL TURNO LIBRE POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA EL ILMO. AYUNTAMIENTO DE DON BENITO. (BASES PUBLICADAS EN EL BOP EL 2 DE ENERO DE 2024)

A. Composición nominal del Tribunal Calificador:

• Presidente:

Titular: Don Agustín Mohacho Sánchez. Suplente: Don Germán Zacarías López.

• Vocales:



Titular: Don Francisco Javier Fernández Cordero. Suplente: Don Miguel Ángel Rodríguez Fernández.

Titular: Don Encarnación María Morcillo Vázquez. Suplente: Don Miguel Ángel Hurtado Muñoz.

Titular: Doña Carmen Martín -Romo Martín-Camacho.

Suplente: Don Jesús Maria Vara Castro.

Titular: Doña Ángeles Fernández Piñas. Suplente: Doña Eva M.ª Fernández Melitón.

Secetría:

Titular: Doña Isabel Álvarez Casado. Suplente: Don Tomás Monge Sánchez.

B. Lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio.

- Lugar: Instalaciones de FEVAL, Pabellón 1, paseo de FEVAL, s/n de Don Benito de Don Benito.
- Fecha: 17 de mayo de 2024 (viernes).
- Hora: 12:30horas.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios y en el tablón de empleo del área de actualidad/empleo de la página web del Ayuntamiento de Don Benito.

Don Benito, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Fernanda Sánchez Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Don Benito

Don Benito (Badajoz)

Anuncio 1897/2024

Composición del Tribunal, fecha, lugar del primer ejercicio, fase oposición de la convocatoria de una plaza de Técnico Deportivo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO-DEPORTIVO DEL AYUNTAMIENTO DE DON BENITO, TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN (BASES PUBLICADAS EN EL BOP EL 2 DE ENERO DE 2024)

A. Composición nominal del Tribunal Calificador:

• Presidente:

Titular: Don Adolfo Delgado Fernández. Suplente: Doña Ana Paloma Prieto Muriel.



Ayuntamiento de Don Benito Anuncio 1897/2024

Vocales:

Titular: Don José Antonio Espinar Sánchez-Miranda. Suplente: Don Miguel Ángel Rodríguez Fernández.

Titular: Don Víctor Manuel Carmona Cerrato. Suplente: Don Juan Carlos Fernández Muñoz.

Titular: Don Rafael Amor Sánchez. Suplente: Doña Elena Gómez Soriano.

Titular: Don Santiago Rodríguez Calderón. Suplente: Don Juan Ramón Muñoz Cruz.

• Secretaría:

Titular: Doña Maribel Pozo Miranda. Suplente: Don Tomás Monge Sánchez.

B. Lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio.

• Lugar: Centro Educativo c/ San Juan, número 3.

• Fecha: 14 de mayo de 2024

Hora: 12:00 horas.

La presente resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios y en el tablón de empleo del área de actualidad/empleo de la página web del Ayuntamiento de Don Benito.

Don Benito, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, María Fernanda Sánchez Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Don Benito Don Benito (Badajoz)

Anuncio 1862/2024

Exposición pública de la cuenta general 2023

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por plazo de quince días la cuenta general del Ayuntamiento de Don Benito correspondiente al ejercicio 2023, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Don Benito, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa- Presidenta, María Fernanda Sánchez Rodríguez.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Fuente del Arco

Fuente del Arco (Badajoz)

Anuncio 1837/2024

Decreto de Alcaldía de autorización para la instalación y uso de videocámaras para la captación y reproducción de imágenes con la finalidad de control, regulación vigilancia y disciplina del tráfico

DECRETO DE ALCALDÍA DE AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y USO DE VIDEOCÁMARAS PARA LA CAPTACIÓN Y REPRODUCCIÓN DE IMÁGENES CON LA FINALIDAD DE CONTROL, REGULACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL TRÁFICO POR PARTE DEL CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE FUENTE DEL ARCO.

ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Fuente del Arco tiene una población, a 1 de enero del 2024, de 661 habitantes y un parque móvil de aproximadamente 602 vehículos.

Desde el Ayuntamiento de Fuente del Arco se considera que un número tan importante de vehículos que circulan por el municipio hace insuficiente el método tradicional de regulación del tráfico. Este municipio no cuenta con Policía Local. Todo lo cual aconseja la instalación de un soporte tecnológico, videocámaras, de apoyo, para las funciones de vigilancia, control y regulación del trafico que tiene delegada a la Guardia Civil.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero: La disposición adicional octava de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las fuerzas y cuerpos de seguridad en lugares públicos, establece que "la instalación y uso de videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico se efectuará por la autoridad encargada de la regulación del tráfico a los fines previstos en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y demás normativa específica en la materia, y con sujeción a lo dispuesto en las Leyes Orgánicas 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal, y 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la intimidad personal y familiar ya la propia imagen, en el marco de los principios de utilización de las mismas previstos en esta Ley."

Estas previsiones normativas deben ser actualizadas y entendidas desde la perspectiva del vigente Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y seguridad Vial; y en materia de protección de datos de carácter personal debe tenerse en consideración lo normado en el Reglamento (UE) 20167679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril del 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD y GDD)

Segundo: La disposición adicional única del Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las fuerzas y cuerpos de seguridad en lugares públicos, establece, respecto al régimen aplicable a las videocámaras para la vigilancia, control y disciplina del tráfico, que corresponde a las administraciones públicas con competencia para la regulación del tráfico el hecho de autorizar la instalación y uso de los correspondientes dispositivos.

El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, expresa la competencia del municipio en la regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

Por ende, de conformidad con lo expresado, es competencia del Alcalde la autorización para la instalación y uso de videocámaras y de cualquier otro medio de captación y reproducción de imágenes para el control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico.

Tercero: La protección de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales es un derecho fundamental protegido en el artículo 18.4 de la Constitución.

El Tribunal Constitucional señaló en Sentencia 94/1998, de 4 de mayo, que nos encontramos ante un derecho fundamental a



la protección de datos por el que se garantiza a la persona el control sobre sus datos, cualesquiera datos personales, y sobre su uso y destino, para evitar el tráfico ilícito de los mismo o lesivo para la dignidad y los derechos de los afectados; de esta forma, el derecho a la protección de datos se configura como una facultad del ciudadano para oponerse a que determinados datos personales sean usados para fines distintos a aquel que justificó su obtención. La Sentencia 292/2000, de 30 de noviembre, lo considera como un derecho autónomo e independiente que consiste en un poder de disposición y de control sobre los datos personales que faculta a la persona par decidir cuáles de esos datos proporcionar a un tercero, sea el Estado o un particular, o cuáles de esos datos proporcionar a un tercero, sea el Estado o un particular, o cuáles puede este tercero recabar, y que también permite al individuo saber quién posee esos datos personales y para qué, pudiendo oponerse a esa posesión o uso.

Los avances tecnológicos, singularmente, los vinculados a la captación de imágenes, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad, sin olvidar tampoco que la captación de imágenes a través de cámaras para el control y regulación del tráfico supone un tratamiento de datos de carácter personal que debe cumplir todos los requisitos exigidos en el artículo 22 de la actual LOPD y GDD y concordantes del RGPD. Por su parte, la seguridad y la vigencia no son incompatibles con el derecho fundamental a la protección de la imagen como dato personal, lo que, en consecuencia, exige respetar la normativa existente en materia de protección de datos, con el fin de mantener, de esta manera, la confianza de la ciudadanía en un sistema democrático y materializadas en los mandatos del artículo 22 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales -LOPD y GDD-.

Cuarto: El artículo 30 del Reglamento Europeo de Protección de Datos exige al responsable del tratamiento llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad, el mismo deberá constar por escrito, inclusive en formato electrónico. Por su parte el artículo 31 LOPD y GDD establece que los responsables del tratamiento deberán mantener el registro de actividades de tratamiento. El artículo 77.1 LOPD y GDD al establecer el régimen aplicable a determinadas categorías de responsables del tratamiento, regula que el mismo sea de aplicación a "c)... las entidades que integran la Administración Local".

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Autorizar la instalación y uso de una red de videocámaras y de reproducción de imágenes para el control, vigilancia y disciplino del tráfico, con las condiciones fijadas por la disposición adicional única del Real Decreto 596/1999, de 16 de abril. La vigilancia se extenderá a las siguiente vía y /o intersecciones.

Segundo.- Se aprueban las siguientes ubicaciones de las videocámaras

Ubicación de la cámara	Obtiene imágenes de las vías	
Cámara 1. Fachada del Ayuntamiento	Plaza de España	
Cámara 2. Cementerio	Calle Luna, orientación hacia calle	
Cámara 3. Centro Cívico	Calle Real, orientación hacia Sur de la calle	
Cámara 4. Centro de Mayores la Molineta	neta Calle Constitución, cruce avenida Estación, orientación salida hacia Llerena	
Cámara 5. Área de Caravanas	Avenida Estación, orientación salida de parking	

Tercero.- Las medidas de seguridad tendentes a garantizar la preservación de la disponibilidad, confidencialidad e integridad de las grabaciones o registros obtenidos y que se integran el fichero automatizado, que se crea por el presente decreto, deberán cumplir lo dispuesto en el RGPD en el capítulo IV, sección 2.ª, relativa a la Seguridad de los datos personales.

Cuarto.- El Órgano encargado de la custodia de las grabaciones o registros obtenidos será la Guardia Civil, por ser el órgano que tiene delegada las funciones sancionadoras en materia de tráfico, dentro del casco urbano de Fuente del Arco, a favor de la Jefatura Provincial de Tráfico en Badajoz.

Quinto.- Procedimiento de ejercicio de derechos en materia de protección de datos de carácter personal

El interesado que desee ejercitar su derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad u oposición al tratamiento de sus datos de carácter personal, deberán seguir el procedimiento establecido en el RGPD en capítulo III secciones 2.ª y 5.ª, artículos 13 a 23.

Dicho procedimiento de gestión de derechos se encuentra a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento.



Sexto.- Publicar íntegramente el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz para su cumplimiento y general conocimiento.

Séptimo.- Ordenar la inclusión del fichero en el Registro de actividades de tratamiento del Ayuntamiento.

Octavo.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

En Fuente del Arco, a fecha de la firma digital.- El Alcalde.- La Secretaria-Interventora-Tesorera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de La Lapa La Lapa (Badajoz)

Anuncio 1838/2024

Aprobación definitiva del presupuesto general para 2024

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2024

No habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición, se eleva a definitivo el acuerdo inicial de aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2024, y se publica en el Boletín Oficial de la Provincia el citado presupuesto resumido por capítulos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, junto con la plantilla de personal.

El resumen a nivel de capítulos de ingresos y capítulos de gastos, queda fijado en la siguiente forma:

ESTADO DE INGRESOS	
Operaciones financieras.	
A) Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.º Impuestos directos	69.163,65 euros
Capítulo 2.º Impuestos indirectos	1.000,00 euros
Capítulo 3.º Tasas, precios públicos y otros ingresos	26.135,81 euros
Capítulo 4.º Transferencias corrientes	174.661,64 euros
Capítulo 5.º Ingresos patrimoniales	15.853,04 euros
B) Operaciones de capital.	
Capítulo 6.º Enajenación de inversiones reales	0,00 euros
Capítulo 7.º Transferencias de capital	14.190,27 euros
Operaciones no financieras	
Capítulo 8.º Activos financieros	0,00 euros
Capítulo 9.º Pasivos financieros	0,00 euros
Suma:	301.004,81euros

ESTADO DE GASTOS	
Operaciones financieras.	
A) Operaciones corrientes.	
Capítulo 1.º Gastos de personal	141.286,00 euros
Capítulo 2.º Bienes corrientes y servicios	119.490,08 euros
Capítulo 3.º Gastos financieros	825,00 euros
Capítulo 4.º Transferencias corrientes	13.403,33 euros
Capítulo 5.º Fondos de contigencia y otros imprevistos	0,00 euros
B) Operaciones de capital.	



Ayuntamiento de La Lapa Anuncio 1838/2024

ESTADO DE GASTOS	
Capítulo 6.º Inversiones reales	21.000,00euros
Capítulo 7.ºTranferencias de capital	0,00 euros
Operaciones no financieras.	
Capítulo 8.º Activos financieros	0,00 euros
Capítulo 9.º Pasivos financieros	5.000,00 euros
Suma:	301.004,41 euros

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAPA 2024

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 126 del RD 781/1986, de 18 de abril, y el artículo 168.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se presenta a aprobación con el presente presupuesto, la plantilla de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral fijo de esta Corporación:

• Personal funcionario:

Denominación plaza	N.º de plazas	Grupo	Complemento destino	Observaciones
Secretaría-Intervención	1	A1/A2	21	Vacante, ocupada en acumulación

• Personal laboral:

Denominación del puesto	N.º de puestos	Observaciones
Auxiliar Administrativo	1	Laboral fijo

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En La Lapa, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Inocencio Rodríguez Muñoz.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de La Zarza

La Zarza (Badajoz)

Anuncio 1807/2024

Aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura en propiedad, con carácter de personal funcionario de carrera, de una plaza de Encargado de Obras y Limpieza Viaria

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE OBRAS Y LIMPIEZA VIARIA, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2022, A SELECCIONAR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

Por decreto 59/2024, de 9 de febrero de 2024, de la Alcaldía-Presidencia, publicado en el BOE número 32, de 15 de febrero de 2024, se convocó para la cobertura en propiedad, con carácter de personal funcionario de carrera, una plaza de Encargado de Obras y Limpieza Viaria, correspondiente a la oferta de empleo público del año 2022, a seleccionar mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base cuarta de la referida convocatoria. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 41.14 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el



Ayuntamiento de La Zarza Anuncio 1807/2024

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resuelvo:

Primero.- Procede, en mérito a lo expuesto, aprobar la lista provisional de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, que se reproducen como anexo a la presente resolución.

El hecho de figurar en la lista de personas admitidas, no prejuzga que se les reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos exigidos en el procedimiento.

Segundo.- Las personas cuya instancia adolezca de algún defecto, conforme a lo señalado en la base cuarta de la convocatoria, disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para subsanar los defectos o errores que hayan motivado su no admisión u otros que les pueda afectar, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Se concede idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en forma indicada anteriormente.

Tercero.- Publicar dicha lista en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en sede electrónica https://aytolazarza.sedelectronica.es.

ANEXO: LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS.

PERSONAS ADMITIDAS

Apellidos y nombre	DNI
Peñato Bravo, Fernando	7624***Y

PERSONAS EXCLUIDAS

Ninguna

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en La Zarza.

En La Zarza, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Francisco José Farrona Navas.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Montijo Montijo (Badajoz)

Anuncio 1867/2024

Aprobación del Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Montijo

APROBACIÓN PLAN ANTIFRAUDE AYUNTAMIENTO DE MONTIJO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2024, el Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Montijo, se somete el mismo a información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Simultáneamente, se publicará el texto íntegro del Plan en la sede electrónica de este Ayuntamiento para general conocimiento.

Montijo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Javier Cienfuegos Pinilla.



Ayuntamiento de Montijo Anuncio 1846/2024

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Montijo

Montijo (Badajoz)

Anuncio 1846/2024

Aprobación inicial de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por las actividades o cursos realizados en la Universidad Popular

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LAS ACTIVIDADES O CURSOS REALIZADOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR

Aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2024, la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por las actividades o cursos realizados en la Universidad Popular, se somete el mismo a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de 30 días contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, se publicará el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en la sede electrónica y web [https://ayuntamientomontijo.org/], con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso adoptado por el Pleno.

En Montijo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Javier Cienfuegos Pinilla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Montijo Montijo (Badajoz)

Anuncio 1855/2024

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2024, el expediente de modificación de créditos del vigente presupuesto municipal en su modalidad de suplemento de créditos según el siguiente detalle:

Aplicación	Concepto	Importe
340/609.00	Reformas pistas Colón	36.000,00€
340/609.00	Sustitución césped artificial campo de fútbol	100.000,00€
164/638.00	Construcción de nichos	86.000,00€
151/609.00	Inversiones en nuevas infraestructuras y bienes de uso general	35.000,00€
151/609.00	Renovación luminarias	80.000,00€
151/609,00	Urbanismos asfaltado	200.000,00€
135/609.00	Material Protección Civil	10.000,00€
171/609.00	Construcción parques infantiles	100.000,00€
	Total	647.000,00€

El incremento del gasto propuesto se financia mediante el remanente líquido de tesorería según el siguiente detalle:



Ayuntamiento de Montijo Anuncio 1855/2024

Financiación		
Subconcepto 870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	647.000,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en el portal web del Ayuntamiento de Montijo [https://ayuntamientomontijo.org/].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Montijo, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Javier Cienfuegos Pinilla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Puebla de Obando

Puebla de Obando (Badajoz)

Anuncio 1866/2024

Aprobación definitiva del presupuesto general 2024

Habiendo transcurrido el plazo legal para la presentación de reclamaciones contra el presente presupuesto municipal de 2024 y no habiéndose presentado ninguna, queda aprobado definitivamente, por un importe de euros de 1.488.129,91 €, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Gastos	€
Operaciones no financieras (capítulos 1 al 7)	
Operaciones corrientes (capítulos 1 al 5)	
Capítulo 1. Gastos de personal	452.065,42
Capítulo 2. Gastos corrientes y bienes y servicios	553.418,35
Capítulo 3. Gastos financieros	2.000,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	71.092,83
Total operaciones corrientes:	1.078.576,60
Operaciones de capital (capítulos 6 y 7)	
Capítulo 6. Inversiones reales	403.793,84
Total operaciones de capital	403.793,84
Total operaciones no financieras:	1.482.370,44
Operaciones financieras (capítulos del 8 al 9)	
Capítulo 9. Pasivos financieros	5.759,47
Total operaciones financieras:	5.759,47
Total presupuesto:	1.488.129,91

Ingresos	€
Capítulo 1. Impuestos directos	439.000,00
Capítulo 2. Impuestos indirectos	5.000,00
Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	75.570,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	657.843,00



Ingresos	€
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	22.832,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	172.695,33
Capítulo 9. Pasivos financieros	115.189,58
Total presupuesto:	1.488.129,91

Asimismo queda aprobada la plantilla de personal anexa a este presupuesto y que es como sigue:

- 1. Personal funcionario.
 - 1.1. De Habilitación Nacional: Secretaría-Intervención, grupo A/B, nivel 26. Una plaza.
 - 1.2. De Administración General: Administrativo, grupo C, nivel 22. Una plaza. Ocupada por funcionario en segunda actividad.
 - 1.3. De Administración Especial: Agente de Policía Local, grupo C, nivel 16. Dos plazas (Una de ellas sin consignación presupuestaria).

2. Personal laboral.

Denominación plaza	Número
Fijos	6
Limpiadores/as de Edificios Municipales (jornada parcial)	2
Auxiliar Administrativo	1
Peones de oficios varios	2
Limpiador/a-Taquillero/a	1
Indefinidos	2
Directora Centro de Educación Infantil (jornada parcial)	1
Auxiliar Centro de Educación Infantil (jornada parcial)	1
Eventuales no subvencionados	5
Socorristas (jornada parcial)	4
Limpiador/a-Taquillero/a de refuerzo (jornada parcial)	1
Eventuales subvencionados	18
Auxiliares de Ayuda a Domicilio (jornada parcial)	7
Auxiliar Administrativo (jornada parcial)	2
Monitor Deportivo (jornada parcial)	1
Peón de Jardinería (jornada parcial)	2
Conserje Colegio Público	1
Limpiadora Edificios Municipales	2
Oficial de Albañilería	1
Auxiliar Biblioteca	1
Formadora PALV	1

Contra esta aprobación definitiva podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación, sin que la interposición de dicho recurso suspenda por sí sola la ejecutividad del presupuesto, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Puebla de Obando, a fecha de la firma digital.- El Alcalde, Juan Manuel Iglesias Carrillo.



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros

Santa Marta de los Barros (Badajoz)

Anuncio 1637/2024

Solicitud de comunicación previa para el ejercicio de la actividad "consultas clínicas veterinarias" y otros

Por parte de doña María Teresa García Accurso, se ha solicitado ante este Ayuntamiento, autorización para la puesta en funcionamiento de las actividades, "consultas clínicas veterinarias" (epíg: 945) y "com. men. semillas, abonos, flores" (epíg: 6597) a ubicar en la c/ Virgilio Viniegra, número 62 de la localidad de Santa Marta de los Barros.

Las actividades pretendidas se encuentran bajo el ámbito de aplicación del decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental, que desarrolla la Ley 16/2015 de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sometidas al régimen de intervención ambiental correspondiente a la figura de comunicación ambiental, quedando catalogadas en el grupo 1, epígrafe 1.4.a del anexo IA y en el grupo 659 (659.7) del anexo IB, de la Ordenanza municipal reguladora de la comunicación previa para el ejercicio de determinadas actividades, respectivamente.

Lo que se hace público, en cumplimiento con la legislación vigente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, abriéndose un periodo de información pública por término de veinte días (20), a partir del siguiente a la publicación del presente edicto, para que quienes se consideren afectados de algún modo por dichas actividades, puedan formular por escrito las observaciones y/o reclamaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información, se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Santa Marta de los Barros, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa-Presidenta, M.ª Virtudes Márquez Peinado

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Talarrubias Talarrubias (Badajoz)

Anuncio 1853/2024

Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio del centro de Educación Infantil municipal

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL

Se pone en general conocimiento que por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 24 de abril de 2024, y con la mayoría y quórum legalmente establecidos, se ha aprobado provisionalmente la siguiente disposición:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL.

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL):

A.- Se somete a información pública dicha ordenanza por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas,

B.- Así mismo, y según señala el artículo 17.3 TRLRHL, en el caso de que no se hubieran presentado



Ayuntamiento de Talarrubias Anuncio 1853/2024

reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Talarrubias, a fecha de la firma digital.- El Secretario Interventor, Francisco Jesús Rozano Alba.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Talarrubias Talarrubias (Badajoz) Anuncio 1852/2024

Aprobación inicial del Reglamento regulador del uso y funcionamiento del Centro de Educación Infantil municipal

APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPAL.

Se pone en general conocimiento que por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 24 de abril de 2024, y con la mayoría y quórum legalmente establecidos, se ha aprobado inicialmente la siguiente disposición:

Reglamento municipal regulador del uso y funcionamiento del Centro de Educación Infantil municipal.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

- 1) Se somete a información pública dicha disposición por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones, sugerencias u observaciones que se estimen oportunas.
- 2) En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Talarrubias, a fecha de la firma digital.- El Secretario-Interventor, Francisco Jesús Rozano Alba.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Valdivia Valdivia (Badajoz)

Anuncio 1850/2024

Aprobación inicial del presupuesto general 2024

La Junta Vecinal de Valdivia, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Corporación para el ejercicio 2024, las bases de ejecución y la plantilla del personal de la entidad.

Así pues el presupuesto general para el ejercicio 2024, al que se une la documentación prevista en la normativa vigente, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), y artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLRHL citado, a que se ha hecho referencia, y por motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones



Ayuntamiento de Valdivia Anuncio 1850/2024

con sujeción a los siguientes trámites:

A. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOP.

- B. Oficina de presentación: En el registro general de la Entidad Local Menor de Valdivia, pudiéndose también presentar en la forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- C. Órgano ante el que se reclama: Junta Vecinal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del TRLRHL, si no se presenta reclamación alguna, el acuerdo de aprobación inicial pasará a definitivo sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

En Valdivia, a fecha de la firma digital.- El Alcalde-Presidente, Diego Corraliza Gutiérrez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Villanueva de la Serena

Villanueva de la Serena (Badajoz)

Anuncio 1865/2024

Determinación de los miembros de la Corporación que habrán de desempeñar sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva y dedicación parcial, con indicación de su régimen de dedicación y sus respectivas retribuciones

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público para general conocimiento que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2024, ha acordado lo siguiente:

Primero. Determinar los siguientes miembros de la Corporación que habrán de desempeñar sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva y dedicación parcial, con indicación de su régimen de dedicación y sus respectivas retribuciones:

1.1. La alcaldesa, doña Ana Belén Fernández González, desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva, con efectos desde el día 5 de abril de 2024, percibiendo por ello las siguientes retribuciones:

	Mensual (euros), 14 mensualidades	Total anual (euros)
Salario bruto	4.194,00	58.716,00

1.2. La primera Teniente de Alcalde, Portavoz del Gobierno local y Concejala delegada de las áreas de Comunicación, Asuntos Jurídicos, Contratación y Patrimonio, Seguimiento de grandes proyectos, Servicios municipales externos, Deportes y Festejos, doña María Josefa Lozano Casco, desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva, con efectos desde el día 9 de abril de 2024, percibiendo por ello las siguientes retribuciones:

	Mensual (euros), 14 mensualidades	Total anual (euros)
Salario bruto	3.500,00	49.000,00

1.3. La segunda Teniente de Alcalde y Concejala delegada de las áreas de Cultura, Turismo, Educación, Biblioteca, Premio "Felipe Trigo", Palacio de Congresos y Exposiciones "Vegas Altas",



Centro Museístico "Charo Acero" y Fundación "Villanueva XXI", doña Ana Mansanet Rodríguez, desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva, con efectos desde el día 9 de abril de 2024, percibiendo por ello las siguientes retribuciones:

	Mensual (euros), 14 mensualidade		Total anual (euros)
Salario bruto		3.184,46	44.582,44

1.4. La Concejala delegada de las áreas de Urbanismo, Fondos Europeos y Mayores, doña Rosa María Chamizo Chamizo, desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva, con efectos desde el día 9 de abril de 2024, percibiendo por ello las siguientes retribuciones:

	Mensual (euros), 14 mensualidades	Total anual (euros)
Salario bruto	3.184,46	44.582,44

1.5. El tercer Teniente de Alcalde y Concejal delegado de las áreas de Economía y Hacienda, Comercio, Industria, Desarrollo Económico y Mercado de Abastos, don David Díaz Torvisco, desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial, equivalente al 60% de la jornada habitual de trabajo de los empleados públicos, con efectos desde el día 9 de abril de 2024, percibiendo por ello las siguientes retribuciones:

	Mensual (euros), 14 mensualidades	Total anual (euros)
Salario bruto	1.969,82	27.577,48

1.6. El sexto Teniente de Alcalde y concejal delegado de las áreas de Obras y Servicios, Alumbrado Público, Mantenimiento de edificios públicos, Medio Ambiente, Salud pública y Barrios, don Arturo García Corraliza, desempeñará sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación parcial, equivalente al 60% de la jornada habitual de trabajo de los empleados públicos, con efectos desde el día 9 de abril de 2024, percibiendo por ello las siguientes retribuciones:

	Mensual (euros), 14 mensualidades	Total anual (euros)
Salario bruto	1.969,82	27.577,48

Segundo. El nombramiento de los miembros de la Corporación para el desempeño de sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva o parcial solo supondrá la aplicación del mencionado régimen si es aceptado por los interesados, en cuyo caso se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

Tercero. En todos los supuestos anteriores, el Ayuntamiento asumirá además las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social u otros regímenes de protección social a que estuviesen acogidos los beneficiarios imponen a las empresas en relación con los trabajadores a su servicio; según dispone la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 12 de marzo de 1986, sobre alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social de los miembros de las Corporaciones Locales con dedicación exclusiva.

Cuarto. Las retribuciones referidas en el apartado primero anterior experimentarán un incremento igual al establecido con carácter general para el personal funcionario en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio.

Quinto. Queda sin efecto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 2023 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 124, de 30 de junio siguiente, sobre determinación de los miembros de la Corporación que habrían de desempeñar sus responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva".

Villanueva de la Serena, a fecha de la firma digital.- El Secretario General, Bernardo Gonzalo Mateo.





BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta www.dip-badajoz.es/bop